



Universidad Nacional de Lanús

052/01

Lanús, 16 JUL 2001

VISTO, la imposibilidad operativa de designación de personal docente y no docente en Maestrías, CCC y Convenio Especiales autofinanciables, hasta tanto no se produzca el ingreso efectivo del Recurso que financiará dichas actividades, y

CONSIDERANDO

Que es necesario la designación de personal docente y no docente que permita el normal funcionamiento de las actividades previstas por esta Alta Casa de Estudios;

Que para que dichas designaciones se hagan efectivas es necesario imputar preventivamente el monto a erogar por tal concepto;

Que para imputar preventivamente una erogación financiable con Recursos Propios es necesario contar con crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2001;

Que los Recursos propios son generados a lo largo del Ejercicio en relación directa con las actividades desarrolladas y/o servicios realizados por la Universidad;

Que la Secretaría de Administración General ha elevado una propuesta;

Que en su 3º reunión de 2001, de fecha 13 de junio, este cuerpo ha tratado el tema;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 32 inc. n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús,

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar un presupuesto de Recursos Propios, Inciso I, para el Ejercicio Económico del año 2001, de \$ 677.323,01, de los cuales \$ 277.323,01 ya se encuentran percibidos y \$ 400.000 son requeridos para permitir la imputación preventiva de las contrataciones de personal docente y no docente que demanden las dependencias generadoras de Recursos Propios, que no cuenten con saldo presupuestario para tal fin.



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Aprobar los procedimientos para la ejecución del presupuesto 2001 de Recursos Propios, incluidos en el Artículo precedente, que se acompañan como Anexo I.

ARTICULO 3º: Autorizar al Secretario de Administración General a realizar las compensaciones del Inciso I, entre las distintas dependencias en función de los requerimientos de contratación generados por las distintas áreas autofinanciables y hasta el máximo total de los recursos asignados por el Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS Nº 052/01

Prof. HECTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. OSGAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2001

El presente presupuesto se instrumenta como herramienta de gestión de las distintas áreas de la Universidad, tomando como unidades de costeo las distintas Dependencias que la conforman.

De la apertura de conceptos establecida en el Nomenclador de Cuentas Públicas Nacionales, clasificadas por la finalidad del gasto, solo será de aplicación lo aquí determinado para las erogaciones correspondientes al Inciso I - Gastos en Personal, integrado por las cuentas contables inherentes al inciso.

Para la distribución del monto autorizado por Resolución Rectoral, el Secretario de Administración General tendrá en cuenta los saldos existentes de Recursos Propios y las necesidades de contratación requeridas que se reciban en el Area de Personal para el período 2001.

El instrumento presentado incorpora el ajuste necesario para resolver el equilibrio presupuestario de las cuentas de la Casa atendiendo el normal desenvolvimiento de las actividades.

Para cumplir con la Planificación de los objetivos de la organización previstos para el año 2001, es que se asignan fondos a las partidas específicas del Inciso I, atento a que la ejecución del presupuesto se realiza en forma continua a lo largo del año, y que no se cuenta con la totalidad de los recursos al momento de aprobar la distribución presupuestaria.

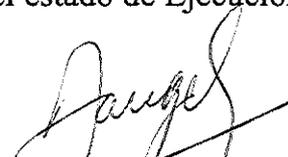
El régimen de transferencia de los créditos contra los cuales podrá la dependencia efectuar las correspondientes imputaciones, se desarrollará de acuerdo con las pautas previstas en el presente Anexo.

UNIDAD DE VERIFICACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Todas las resoluciones que implican afectación del crédito presupuestario de una dependencia deben ser originadas a partir del requerimiento del responsable máximo de la misma.

La Unidad de Verificación y Control Presupuestario, será la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Administración General, la que informará a ésta el estado de Ejecución de Créditos y los saldos remanentes.

052/01


Dr. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


~~PROF. HECTOR MUZZOPAPPA~~
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS